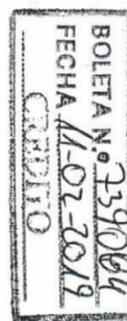




1 transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que
 2 las partes se efectúan por el presente instrumento, es que constituyen
 3 una transacción destinada a precaver cualquier juicio eventual, sea
 4 de naturaleza civil, penal, laboral o infraccional, que pudiese
 5 presentarse en el futuro entre don **GERMAN RODRIGO ROBLE**
 6 **OYARZO** y la Ilustre Municipalidad de Osorno, las partes vienen
 7 en otorgarse el más amplio, completo, definitivo y total finiquito,
 8 renunciando a todos sus derechos y acciones, cualquiera sea su
 9 naturaleza, que tuvieren o pudieren recíprocamente tener, y
 10 declarando expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o
 11 acciones de ninguna naturaleza que formularse recíprocamente,
 12 renunciando asimismo a los derecho o a las acciones de cobro de
 13 cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones destinadas
 14 a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el cobro del
 15 cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están de
 16 acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los bienes
 17 y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última
 18 instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil
 19 cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente
 20 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,
 21 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
 22 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente
 23 aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número
 24 quince, que consta en certificado número cuarenta, de la sesión
 25 extraordinaria número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil
 26 diecinueve, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente,
 27 suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad
 28 de Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento
 29 público. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su
 30 domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus

1 Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia
 2 autorizada de la presente escritura para realizar todas las
 3 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester
 4 ante los competentes registros conservatorios. **Personería:** La
 5 personería de don **HARDY VASQUEZ GARCES** para actuar en
 6 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
 7 **OSORNO** en calidad de alcalde subrogante, consta en Reglamento
 8 número doscientos cuarenta y seis de fecha veinticinco de mayo de
 9 dos mil diecisiete, instrumento que no se inserta por ser conocido de
 10 las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista
 11 el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Nicolle
 12 Rios Saldaña, con domicilio en Osorno. En comprobante y previa
 13 lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Certifico
 14 que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el
 15 número... **S42**...-2019.- **DOY FE.**-
 16
 17



18
 19 1.- *German Roble* 
 20 GERMAN RODRIGO ROBLE OYARZO
 21 C. I. NAC. N°
 22
 23
 24 2.- *Hardy Vasquez*
 25 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES
 26 C. I. NAC. N° **9.03.989-4**
 27 p. p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

28 Certifico que la presente copia es
 29 Testimonio Fiel de su original
 30 Osorno 12 FEB 2019



[Handwritten signature]